

**Artículo Tercero.-** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado penal de Chorrillos en el Distrito Judicial de Lima Sur, para las acciones respectivas.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1879302-3

## Implementan la oralidad en procesos civiles en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000219-2020-CE-PJ

Lima, 18 de agosto del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 105-2020-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 043-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ del 21 de agosto de 2019, se aprobó la "Matriz de Control de Componentes Mínimos" que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar Módulos de Litigación Oral; así, aquellos órganos jurisdiccionales que no estando bajo el módulo corporativo por su realidad de infraestructura física, tienen la voluntad de aplicar la oralidad en sus procesos civiles; la que deberá ser remitida conjuntamente con el informe sustentatorio de su propuesta de incorporación a la Comisión Nacional de Implementación Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

**Tercero.** Que, la Resolución Administrativa N° 454-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, dispuso incorporar a la Corte Superior de Justicia de Cusco en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"; estableciendo que elaboren el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción.

**Cuarto.** Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la

implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

**Quinto.** Que, en el marco de la implementación de la Oralidad en los procesos civiles, mediante Oficio N° 273-2020-P-CSJCU-PJ, de fecha 18 de junio de 2020, la Corte Superior de Justicia de Cusco remitió información de la Matriz de Control de Componentes Mínimos. Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 18 de julio del presente año, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de la citada Corte Superior, remite el levantamiento de las observaciones. Al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil procedió con el análisis de la Matriz, del cual se desprende la conformidad del Plan de Implementación remitido por dicho Distrito Judicial.

**Sexto.** Que, con la existencia del Equipo Técnico Distrital se tienen garantizadas las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente por la Corte Superior de Justicia de Cusco, siguiendo las pautas que a nivel general señala el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Sétimo.** Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Cusco, existe el Acta de Participación Voluntaria en la cual los jueces pertenecientes a los siguientes Juzgados Civiles, expresan su voluntad de formar parte de aplicar la oralidad en los procesos civiles:

En la Primera Fase se plantea integrar los órganos jurisdiccionales de la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y el Juzgado Civil de Santiago.

En la Segunda Fase se plantea integrar a los siguientes Juzgados, precisando que los juzgados de paz letrados no son exclusivos en materia civil, sino que además tramitan procesos de familia civil y faltas:

- Juzgado Civil de Wanchaq.
- Primer Juzgado Civil de Sicuani en la provincia de Canchis.
- Juzgado Civil de la provincia de Urubamba.
- Primer Juzgado de paz Letrado de Cusco (JPL Mixto).
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cusco (JPL Mixto).
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cusco (JPL Mixto).
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq (JPL Mixto).
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq (JPL Mixto).
- Juzgado de Paz Letrado de Santiago (JPL Mixto).

**Octavo.** Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas, se advierte la viabilidad de la propuesta presentada, y con respecto al informe remitido por la Corte Superior de Justicia de Cusco, cumple con los requisitos para implementar la oralidad en los procesos civiles.

**Noveno.** Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 043-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Cusco, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad en los procesos civiles en la Corte Superior de Justicia de Cusco, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

**Décimo.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral"; así como el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral". Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ de fecha 4 de febrero de 2020, se aprobaron los siguientes instrumentos normativos: a) Reglamento de Actuación

para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, b) Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, c) Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y d) Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; ambas resoluciones administrativas dispusieron su aplicación en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en las Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo, como es el caso de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**Undécimo.** Que, el artículo 82° inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 945-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Implementar, a partir del 28 de agosto de 2020, en la Corte Superior de Justicia de Cusco la oralidad en los procesos civiles en los órganos jurisdiccionales conformados por la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y, el Juzgado Civil de Santiago, según la propuesta elevada.

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
PRIMERA ETAPA	Sala Superior de Cusco
	Juzgado Civil de Santiago
	2° Juzgado Civil
	6° Juzgado Civil

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco estará conformado en una primera etapa por los siguientes Juzgados Civiles:

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral	2° Juzgado Civil
	6° Juzgado Civil

**Artículo Tercero.-** Disponer la aplicación de las normas contenidas en la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, y de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ de fecha 4 de febrero de 2020; en cuanto resulta pertinente a la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia del Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1879302-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Cuarta Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan magistrados

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000256-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de agosto de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el documento que antecede el doctor César Augusto Solís Macedo, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Civil Permanente de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el período del 25 de agosto al 08 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Civil Permanente de Lima proceder a la designación del magistrado conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JOSÉ MIGUEL HIDALGO CHÁVEZ Juez Titular del 15 Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Civil Permanente de Lima, a partir del día 25 de agosto del presente año, por las vacaciones del doctor Solís Macedo quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Civil Permanente

Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo Presidente  
Dra. María del Carmen Rita Gallardo Neyra (T)  
Dr. José Miguel Hidalgo Chávez (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 25 de agosto del presente año por la promoción del doctor Hidalgo Chávez.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1879350-1